OTROSÍ No. 1 DE ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 176 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS "USPEC" Y KAREN YULIETH TORRES GUARNIZO.

Entre los suscritos, **ANDRES ERNESTO DÍAZ HERNÁNDEZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 3.028.738, en calidad de Director General de la USPEC, nombrado mediante Decreto No. 1293 del 28 de septiembre de 2020 y Acta de Posesión No. 0009 de fecha 08 de octubre de 2020, debidamente facultado para suscribir el presente documento tal y como consta en la Resolución No. 000615 del 3 de diciembre de 2020, quien para todos los efectos actúa en representación de la **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS –USPEC** identificada con **NIT.900.523.392-1**, por una parte, y por la otra, **KAREN YULIETH TORRES GUARNIZO**, identificado (a) con C.C. No. 1.070.959.635, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **OTROSÍ No. 1 DE ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 176 DE 2022**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día **27 de enero de 2022**, es suscrito el Contrato de Prestación de Servicios No. 176 de 2022, entre la USPEC y **KAREN YULIETH TORRES GUARNIZO**, cuyo objeto es: ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO, PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO A LA SUBDIRECCIÓN DE SUMINISTRO DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE SUS OBJETIVOS MISIONALES PARA LA GESTIÓN PENITENCIARIA Y CARCELARIA, ASÍ COMO EL APOYO EN LA SUPERVISIÓN DE LA OPERACIONES DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS A LOS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL, EN LOS CENTROS DE RECLUSIÓN MILITAR, UNIDADES TÁCTICAS Y/O EN LAS ESTACIONES DE POLICÍA A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC"***

2. Que en la Cláusula Cuarta del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales el plazo de ejecución se pactó en **SEIS (6) MESES**, contados a partir dela fecha de inicio de ejecución registrada en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

3. Que el valor inicial del contrato es por valor de **TREINTA Y TRES MILLONES VEINTICUATRO MIL PESOS ($33.024.000) M/CTE.**

4. Que mediante Solicitud Prórroga y Adición al contrato No. 176 de 2022, la supervisión de contrato, solicitó adición y prórroga al mencionado Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, conforme justificación establecida en el documento anexo que hace parte integral del presente otrosí y del contrato. Lo anterior en los siguientes términos:

   - ***SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN:***

En primer lugar, es necesario aclarar que la modificación contractual solicitada, consistente en la prórroga y adición del contrato de la referencia no excede la ejecución presupuestal según la prohibición contenida en el parágrafo del artículo 40, de la ley 80 de 1993, esto es, por encima del 50% del valor inicialmente pactado.

Dado lo anterior, convine indicar en segundo lugar, que se mantiene la necesidad evidenciada que motivó la celebración del contrato de la referencia, pues a través de la ejecución de su objeto se adelanta la asesoría administrativa requerida para al cumplimiento de las funciones asignadas a la Dirección de Logística en el Decreto 4150 de 2011, enfocada en las actividades para acompañamiento jurídico a la Subdirección de Suministro de Servicios en el ejercicio de sus objetivos misionales para la gestión penitenciaria y carcelaria, así como el apoyo en la supervisión de la operaciones de suministro de alimentos a los personas privadas de la libertad en los establecimientos de reclusión del orden nacional, en los centros de reclusión militar, unidades tácticas y/o en las estaciones de policía a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario.

Particularmente la ejecución del objeto resulta necesaria para dar continuidad a la supervisión de las operaciones de suministro de alimento, en el marco de las funciones previstas para la Subdirección de Suministro de Servicios en el artículo 21 del Decreto 4150 de 2011.

Ahora desde el punto de vista misional, la ejecución del objeto del contrato permite desarrollar una de las líneas estratégicas estructurales de la Dirección, y atender la gran cantidad de asuntos que son de su competencia. Así mismo, mantiene la necesidad con base en el análisis de las cargas laborales, el recurso humano en la actualidad vinculado, especialmente el personal de carrera administrativa y provisional con el que cuenta, y que se justifica la continuidad de un profesional que se encargue de la supervisión de las operaciones de suministro de alimento.

La Dirección debe dar continuidad al enfoque administrativo necesario para atender “el seguimiento y control a la ejecución de los planes, programas y proyectos encaminados a determinar y suministrar los bienes y servicios” y para “orientar las acciones de supervisión frente al cumplimiento en la entrega y distribución de los bienes y servicios requeridos para la gestión penitenciaria y carcelaria”, y la Subdirección por su parte, requiere de este acompañamiento en lo que concierne a la “Ejecución de los planes, programas y proyectos relacionados con la provisión de servicios” y “la recepción, supervisión y emisión de conceptos (…) y en relación con la ejecución y desarrollo de los contratos y convenios de servicios”.

Así las cosas, tomando en cuenta la necesidad evidenciada de mantener la continuidad del servicio contratado, garantizar la asesoría, y que se han observado las viabilidades jurídicas y financieras para extender el plazo de ejecución y practicar la adición expuesta, y además, para evitar la interrupción de las líneas de trabajo asignadas.

- ***CONCEPTO INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR:***

Por las anteriores consideraciones, y teniendo en cuenta que el contrato No. 176 de 2022 de "***PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALESCOMO ABOGADO, PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO A LA SUBDIRECCIÓN DE SUMINISTRO DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE SUS OBJETIVOS MISIONALES PARA LA GESTIÓN PENITENCIARIA Y CARCELARIA, ASÍ COMO EL APOYO EN LA SUPERVISIÓN DE LA OPERACIONES DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS A LOS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL, EN LOS CENTROS DE RECLUSIÓN MILITAR, UNIDADES TÁCTICAS Y/O EN LAS ESTACIONES DE POLICÍA A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC..""***, la supervisión aprueba y solicita realizar las prórroga y adición de la siguiente manera:

PRÓRROGA: prorrogar el contrato No. 176 de 2022 hasta el 01 de noviembre de 2022. Lo anterior, considerando que el plazo adicional requerido, se justifica en la necesidad de evitar la interrupción del servicio, cumplir las funciones asignadas a la Subdirección de Suministro de Servicios.

ADICIÓN: tomando en cuenta la necesidad evidenciada de mantener sin interrupciones el servicio, garantizar el suministro, que se han observado las viabilidades jurídicas y financieras para extender el plazo de ejecución y practicar la adición, y teniendo en cuenta que se requiere dar continuar al objeto, resulta procedente la adición por valor de **DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL PESOS ($16.512.000) M/CTE**. Lo anterior, en aplicación a lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, con base en el sistema de salarios mínimos legales mensuales vigentes y la asignación presupuestal proyectada.

- ***SOLICITUD FINAL**:*

PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato No. 176 de 2022 hasta el 01 de noviembre de 2022, con el fin de garantizar la prestación del servicio.

ADICIONAR el valor del contrato No. 176 de 2022, en la suma de **DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL PESOS ($16.512.000) M/CTE**. La solicitud de adición se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 30622 del 15 de julio de 2022, expedidos por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto de la USPEC.

Teniendo en cuenta las razones expuestas, la Supervisión solicita la presente modificación dejando expresamente establecido que la misma se hace necesaria y es **oportuna y conveniente para la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios –USPEC.**

5. Que a la fecha de suscripción del presente documento, el plazo de ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, se encuentra vigente.

6. Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriormente expuestas, se suscribe el presente **OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 176 DE 2022**, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA - PRÓRROGAR: El plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **176 de 2022** por un término de **TRES (3) MESES,** es decir, hasta el **01 DE NOVIEMBRE DE 2022.**

CLÁUSULA SEGUNDA - ADICIONAR: El valor del Contrato, por valor de **DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL PESOS ($16.512.000) M/CTE** incluido IVA, para un valor total del contrato de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS ($49.536.000) M/CTE**, incluido IVA.

PARÁGRAFO PRIMERO - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: La solicitud de adición se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 30622 del 15 de julio de 2022, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto de la USPEC.

CLAUSULA TERCERA - VIGENCIA: La modificación acordada en el presente documento regirá a partir de la suscripción electrónica a través de la plataforma SECOP II. Las demás estipulaciones del contrato continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

CLAUSULA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente OTROSI No. 1, se perfecciona con la suscripción electrónica de la misma a través de la plataforma SECOP II, para su ejecución se requiere expedición de Registro Presupuestal.

Para todos los efectos, la fecha de suscripción del presente documento será la aprobación del mismo en la plataforma SECOP II.

Aprobó: Ludwing Joel Valero Sáenz - Director de Gestión Contractual
Reviso: Evelin Alonso – Cordinadora Contractual DIGECO
Elaboró: Sirly Ruiz Florez – Abogada – Contratista – DIGECO ***SR***